

AUTO No. 00001

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante **Radicado 2014ER025029 del 14 de febrero de 2014**, la sociedad **BLUEWST DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.574.817-8, a través de su Apoderada Especial, señora **MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.794.299, presentó ante esta Entidad Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental, junto con sus anexos, a efectos de obtener Licencia Ambiental para el proyecto de **RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, INCLUIDOS RESIDUOS DE COMPUTADORES Y CELULARES**, para el predio de la Carrera 35 No. 13-20 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que a través de **Radicado 2014ER026964 del 18 de febrero de 2014**, la señora **MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.794.299, en calidad de Apoderada Especial de la sociedad **BLUEWST DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.574.817-8, dio alcance al **Radicado 2014ER025029 del 14 de febrero de 2014**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante oficio con **Radicado 2014EE055980 del 3 de abril de 2014**, solicitó a la sociedad **BLUEWST DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.574.817-8, que allegara información adicional a la presentada inicialmente a través de los **Radicados 2014ER025029 del 14 de febrero de 2014 y 2014ER026964 del 18 de febrero de 2014**.

AUTO No. 00001

Que la señora **MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.794.299, en calidad de Apoderada Especial de la sociedad **BLUEWST DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.574.817-8, a través del **Radicado 2014ER61390 del 12 de abril de 2014**, atendió el oficio antes mencionado, adjuntando la documentación relacionada en aquel.

Que así, la sociedad **BLUEWST DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.574.817-8, allegó los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Plano de localización emitido por Catastro Distrital.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Poder otorgado por la de la sociedad **BLUEWST DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.574.817-8 a la señora **MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.794.299 y al señor **OSCAR NICOLAS ORDOÑEZ RIVERA** , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.113.608.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la Licencia Ambiental: Recibo de pago No. 878406/465348 del 13 /02/2014, por un valor de \$1.035.636.00 de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de **BLUEWST DE COLOMBIA S.A.S**, del 12 de febrero de 2014.
7. Certificado No. 229 del 14 de febrero de 2014, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.
8. Copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia-ICANH del programa de Arqueología Preventiva.
9. Concepto de Uso de Suelo emitido por la Secretaría Distrital de Planeación
10. Concepto de Uso de Suelo emitido por la Curaduría Urbana No. 1
11. Estudio de Impacto Ambiental.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 expedido por el Gobierno Nacional, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y en su artículo 3 estableció que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos,

AUTO No. 00001

términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que en el numeral 11 del artículo 9º del citado Decreto, se impone como obligación para los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), la obtención de la Licencia Ambiental.

Que los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, establecen los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del citado decreto, se procederá a emitir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual deberá ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que por lo anterior, y una vez revisados los radicados presentados por la sociedad **BLUEWST DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.574.817-8, por parte de esta Autoridad Ambiental, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del artículo 25 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto de **RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, INCLUIDOS RESIDUOS DE COMPUTADORES Y CELULARES**, en el perímetro urbano de Bogotá, ubicado en la carrera 35 No. 13-20 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad y en consecuencia se procederá al trámite pertinente.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, establece la competencia para otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

“Artículo 55º.- De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.”

AUTO No. 00001

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 aprobado por el Concejo de Bogotá D.C., se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, exceptuó en el parágrafo del Artículo 1° de la delegación, entre otros, la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitado por la sociedad **BLUEWST DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.574.817-8, a través de su Apoderada Especial, la señora **MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.794.299, para el proyecto **RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, INCLUIDOS RESIDUOS DE COMPUTADORES Y CELULARES**, en el predio de la carrera 35 No. 13-20 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en el perímetro urbano de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El presente trámite se adelantar bajo el expediente **SDA-07-2014-2793**

AUTO No. 00001

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Distrital de Ambiente revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad **BLUEWST DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.574.817-8.

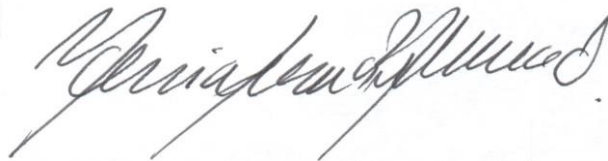
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **BLUEWST DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.574.817-8, a través de su representante legal el señor **DIDZIUHIS GRIGALIUNAITE VYTIS JURGIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.994.185, o a quien haga sus veces en la carrera 35 No. 13-20, de la localidad de Puente Aranda, en el perímetro urbano de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín ambiental que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de enero del 2015



Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

*Expediente SDA-07-2014-2793 (2Tomos)
Persona Jurídica: BLUEWST DE COLOMBIA S.A.S
Radicado 2014ER025029 del 14 de febrero de 2014
Radicado 2014ER026964 del 18 de febrero de 2014
Radicado 2014ER61390 del 12 de abril de 2014
Acto: Auto de Inicio Trámite Administrativo para Obtención de Licencia Ambiental
Asunto: Licencia Ambiental
Proyectó: Constanza Pantoja Cabrera
Revisó: Jorge Alexander Caicedo Rivera
Cuenca: Fucha
Localidad: Puente Aranda*

Elaboró:

Constanza Pantoja Cabrera	C.C: 1018416784	T.P: 212.732 CSJ	CPS: CONTRATO	FECHA	26/11/2014
			1041 DE 2014	EJECUCION:	

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRATO	FECHA	9/12/2014
			1245 DE 2014	EJECUCION:	

Jose Fabian Cruz Herrera	C.C: 79800435	T.P: 19102	CPS: FUNCIONARIO	FECHA	15/12/2014
				EJECUCION:	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00001

VIANY LIZET ARCOS MENESES	C.C: 51977362	T.P: 78879	CPS: CONTRATO 891 DE 2014	FECHA EJECUCION:	15/12/2014
Lucila Reyes Sarmiento	C.C: 35456831	T.P:	CPS: DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCION:	23/12/2014
Aprobó:					
Maria Susana Muhamad Gonzalez	C.C: 32878095	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/01/2015